

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 24 de ABRIL del 2007

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 310-2007-OL-INEN, de fecha 23 de abril de 2007, el Director de Logística, manifiesta que la vigencia de las Pólizas de Seguros (Multiriesgo, Automóviles, Infortunio, Responsabilidad Civil y 3D), que actualmente viene brindando la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. va a culminar a las 12:00 horas del día 27.Abr.2007 inclusive, y con la finalidad de salvaguardar y no poner en riesgo el patrimonio de la Entidad, se requiere ampliar el mismo por un periodo de tres (3) meses aproximadamente;

Que, con fecha 26.Feb.2007, mediante Resolución Jefatural N° 019-RJ-INEN-2007, se aprobó la realización del Concurso Público N° 0001-2007-INEN "Contratación de Seguros", por un periodo de doce (12) meses, y por un importe total **S/. 379,878.70**; así como la conformación del Comité Especial encargado de la conducción del respectivo proceso de selección; así mismo se aprobaron las Bases Administrativas mediante Resolución Jefatural N° 028-RJ-INEN-2007;

Que, con fecha 26.Feb.2007, se registró y publicó en el SEACE la convocatoria del Concurso Público N° 0001-2007-INEN "Contratación de Seguros" (Multiriesgo, Automóviles, Infortunio, Responsabilidad Civil y 3D), por un periodo de doce (12) meses, y por un importe total **S/. 379,878.70**;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 033-RJ-INEN-2007, de fecha 08.Mar.2007, la Dirección General del INEN resuelve Declarar de oficio nulo el proceso de selección del Concurso Público N° 0001-2007-INEN "Contratación de Seguros" y demás actos posteriores, por cuanto considera que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento como es la debida precisión de las características técnicas del objeto del contrato, en este caso el contrato de seguro que debe coberturar la necesidad exacta de equipos y demás bienes del Instituto objeto de aseguramiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordado con el Artículo 28° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Que, mediante el Informe N° 028-2007-OL-INEN, el Director de Logística señala, que la Segunda Convocatoria del Concurso Público N° 0001-2007-INEN "Contratación de Seguros" conllevaría en el mejor de los casos a un periodo de noventa (90) días calendario aproximadamente desde su convocatoria hasta la formalización del compromiso con la suscripción del respectivo contrato; teniendo en cuenta que la cobertura de las Pólizas de Seguros (Multiriesgo, Automóviles, Infortunio, Responsabilidad Civil y 3D) fenece el 04.Abr.2007; es inminente que se va a producir el desabastecimiento de la cobertura de las referidas Pólizas de Seguros, por que resulta de carácter indispensable en tanto dure el desarrollo del proceso de selección correspondiente, buscar la continuidad de las referidas Pólizas de Seguros, encuadrado a la normatividad vigente, por un periodo de tres (3) meses y por un monto total ascendente a **S/. 75,600.00**; de conformidad por lo dispuesto en el literal c), del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se encuentran exoneradas de los procesos de selección correspondientes, entre otras, las contrataciones que se



000251

realicen situación de desabastecimiento inminente declaradas conforme a Ley; y que en ese sentido, el Artículo 21° del citado dispositivo legal establece que se entiende como situación de desabastecimiento inminente, a la situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio y obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Asimismo, mediante el Memorandum N° 310-2007-OL-INEN, la Dirección de Logística comunica que en tanto dure la formalización del acto resolutivo sobre el cual se declare en situación de desabastecimiento inminente las pólizas de seguros, y se proceda a la convocatoria del respectivo procesos de selección por exoneración por un período de tres (3) meses, se extendió el plazo de vigencia de las referidas pólizas con la Cia. La Positiva Seguros Y Reaseguros S.A., por un periodo de 23 días vigente a partir de las 12:00 hrs. del día 04.Abr.2007 hasta la 12:00 hrs. del día 27.Abr.2007, en el marco del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 530-2007-INEN.

Que, por las razones expuestas por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 028-2007-OL-INEN y el Memorandum N° 310-2007-OL-INEN, y con la finalidad de que no se interrumpa la continuidad del servicio de cobertura de las referidas Pólizas de Seguros, se hace necesario se declare en **Situación de Desabastecimiento Inminente** la contratación de las Pólizas de Seguros para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, por un periodo de tres (3) meses aproximadamente y se exonere del proceso de selección correspondiente;

Que, teniendo en cuenta lo informado, se ha configurado la causal prevista en el literal c), del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, por lo que resulta procedente declara en Desabastecimiento Inminente la Contratación de Seguros (Multirisgo, Automóviles, Infortunio, Responsabilidad Civil y 3D) de la Entidad, por un periodo tres (3) meses, exonerándola del proceso de selección correspondiente, debiendo realizarse para tal efecto mediante proceso de selección por exoneración;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con los Artículos 141° y 146° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y su modificatorias, precisa que las adquisiciones o contrataciones derivadas de un proceso exonerado se realizan mediante acciones inmediatas, que para el caso correspondería a un proceso de selección por exoneración, aprobándose la respectiva exoneración mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Estando con las opiniones favorables de la Dirección de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Memorandum N° 120-2007-OAJ-INEN; y,

En uso de las Atribuciones establecidas en el literal a), del Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y Resolución Ministerial N° 012-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar en **Situación de Desabastecimiento Inminente** la contratación de las Pólizas de Seguros para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, por un periodo de tres (3) meses y hasta por un monto total de S/. 75,600.00, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios y recursos directamente recaudados asignados al INEN.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, para la contratación de las Pólizas de Seguros para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –

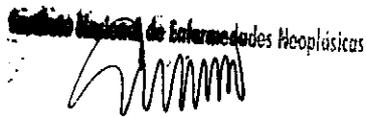


INEN, por un periodo de tres (3) meses y hasta por un monto total de S/. 75,600.00, y autorizar su contratación mediante la modalidad de proceso de selección por exoneración.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, remita copia de la presente Resolución y los Informes que los sustentan a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTÍCULO 4°.- El Comité Especial Permanente encargado de los procesos de selección de Adjudicación Directa para la Contratación de Servicios Diversos, queda encargado de conducir mediante proceso de selección por exoneración, la Contratación de las Pólizas de Seguros del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, por un periodo de tres (3) meses.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


.....
Dr. Raúl Cordero García-Zapatero
Director General (e)



